ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO







DON AMADEO RODRÍGUEZ MAGRO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE PLASENCIA

Aceptada la instancia, junto con los Estatutos, de la "COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", en Cantagallo (Salamanca), solicitando LA APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y LA CONCESIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA.

Examinados los referidos estatutos, y sellados y firmados, página a página, por el Canciller General de la Diócesis, por los cuales la Asociación deberá regirse en adelante, y en los que se determina el objetivo religioso de la misma y los restantes contenidos preceptuados por el Código de Derecho Canónico.

Atendiendo que la Asociación cumple con los requisitos establecidos en la disciplina vigente de la Iglesia para ser erigida en Asociación Pública de Fieles.

POR EL PRESENTE, a tenor de los cánones 301, 312 & 1, 3°, & 2, y 313 del Código de Derecho Canónico, APROBAMOS LOS ESTATUTOS DE LA "COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", en la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, en Cantagallo (Salamanca); la cual QUEDA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES EN ESTA DIÓCESIS DE PLASENCIA, y le concedemos PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA; al tiempo que esperamos que la observancia de los estatutos renovados redunde en beneficio y provecho espiritual de los asociados y de todos los fieles.

Dado en la sede del Obispado de Plasencia, a veintidós de Mayo de dos mil catorce, para Gloria de la Santa y Eterna Trinidad, de la que todo procede y a la que todo se dirige.

Amadeo Rodríguez Magro

Obispo de Plasencia

Portusposición del Señor Obispo

OBISPADO DE PLASENCIA Cancillería - Secretaría

Canciller - Secretario General

Plaza de la Catedral, s/n - Teléfs, 927 41 16 12 - Fax 927 41 41 59 - 10600 PLASENCIA (Cáceres) - E-mail:obispoplasencia@planalfa.es

decidirá en un único escrutinio válido con la mayoría de dos tercios de los votos. Podrá ser suprimida también por decisión del obispo diocesano, oída la junta de gobierno, por causas graves.

Artículo 27.- Destino de los bienes.

En caso de extinción o disolución de la cofradía, los bienes de la misma serán entregados por la Junta de Gobierno a la parroquia de Cantagallo para fines similares a los que figuran en los presentes estatutos y de acuerdo con lo que determine la Asamblea General extraordinaria según el CJC c. 123.

PLASENCIA a 22 de MAYO del año 2014

- * NOTA, cánones del Código de Derecho Canónico (CJC) citados:
- 119. Respecto a los actos colegiales, mientras el derecho o los estatutos no dispongan otra cosa:
- 1- cuando se trata de elecciones, tiene valor jurídico aquello que, hallándose presente la mayoría de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre los dos de más edad; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más edad;
- 2- cuando se trate de otros asuntos, es jurídicamente válido lo que, hallándose presente la mayor parte de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el presidente puede resolver el empate con su voto;
 - 3- mas lo que afecta a todos y a cada uno, debe ser aprobado por todos.
- 123. Cuando se extingue una persona jurídica pública, el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, así como de sus cargas, se rige por el derecho y los estatutos; en caso de silencio de éstos, pasan a la persona jurídica inmediatamente superior, quedando siempre a salvo la voluntad de los fundadores o donantes, así como los derechos adquiridos; cuando se extingue una persona jurídica privada, el destino de sus bienes y cargas se rige por sus propios estatutos.

ESTATUTOS de la COFRADÍA de NUESTRA SEÑORA del ROSARIO - CANTAGALLO (Salamanca).

PREÁMBULO. PRINCIPIOS DE IDENTIDAD.

Nuestra Sra. Del Rosario es la titular de nuestra parroquia, habiendo sustituido a San Gregorio Nacianceno. Quienes redactamos estos estatutos desconocemos los motivos que originaron el cambio, pero entendemos que debió ser algún hecho importante el que lo motivó.

El 24 de junio del año 2012 se celebró una fiesta en honor de la Virgen que motivó a prácticamente todo el pueblo. Surgió el convencimiento de que había que honrar a Nuestra Señora y reunidos un grupo de fieles decidieron crear una cofradía con este fin.

TITULO I. NATURALEZA, DOMICILIO Y SÍMBOLOS.

Artículo 1.- Naturaleza.

La Cofradía de Nuestra Señora del Rosario es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública, erigida en la Diócesis de Plasencia, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La cofradía se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones del derecho canónico vigente, común y particular, que le sean aplicables.

Artículo 2.- Domicilio social.

La cofradía de Nuestra Señora del Rosario tiene su domicilio en la Parroquia de Cantagallo, sita en la C/ de La Iglesia, nº 1.

La Asamblea General podrá, por causa razonable, determinar el cambio de domicilio dentro del territorio parroquial de la diócesis, el cual se comunicará al Ordinario del lugar.

Artículo 3.- Símbolo, distintivo y sello.

El símbolo de la cofradía es nuestro Estandarte.

Se utilizará en los actos públicos que realice la Cofradía referidos al culto de Nuestra Señora como tal y en aquellos otros actos religiosos a los que sea invitada.

Nuestro distintivo es una medalla de Nuestra Señora del Rosario, que podrá portar el Cofrade en los actos públicos de nuestra cofradía.

El Sello se utilizará para dar legitimidad a cuantos documentos expida nuestra Cofradía. Llevará en el centro la imagen de Nuestra Señora y figurará alrededor el nombre de nuestra Cofradía y su lema.

TITULO II. FINALIDADES.

Artículo 4.- Finalidades.

Esta cofradía tiene los siguientes fines:

- Fomentar el culto a Nuestra Señora del Rosario, cuidando especialmente su festividad, dándole el mayor realce posible al triduo o celebraciones equivalentes que la cofradía decida realizar, a la procesión y a la ceremonia a celebrar en su día, que será el primer domingo de octubre.
- Promover el rezo del rosario entre sus miembros y simpatizantes, conociendo y dando a conocer su origen y significado.
- Fomentar la fe católica entre sus asociados con las peculiaridades y características que le son propias: evangélica, moral, religioso cultural, social y caritativa.
- Procurar la formación cristiana y espiritual de los asociados, con las peculiaridades propias de la espiritualidad de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, mediante reuniones, conferencias, charlas, cursillos, celebraciones, triduos y cuantos actos programe la Junta de Gobierno como servicio de la Iglesia y a la sociedad.
- Colaborar como cristianos vivos con una vida cristiana comprometida, digna y coherente, y en los diversos campos de la evangelización y tareas pastorales de la cofradía, de la parroquia de Cantagallo y de la diócesis de Plasencia, desarrollando y subrayando

donaciones, herencias, legados, subvenciones, limosnas, etc., siempre en relación con sus propios fines y que sean aceptados por sus órganos colegiados y aprobados en Asamblea General.

La Cofradía, además de atender a sus fines propios en la administración y gestión de sus bienes, tendrá en cuenta la solidaridad humana y cristiana con los más necesitados, por lo que determinará una cantidad para la aportación voluntaria anual a las instituciones eclesiales que ayudan a estos sectores. Y colaborará económicamente con la propia iglesia diocesana y con la propia parroquia.

La cofradía llevará, por medio del tesorero a quien compete directamente este servicio, el libro de contabilidad al día, conforme a la ley civil y eclesiástica, cumpliendo con todas las obligaciones fiscales.

Cuando el tope de gastos previstos por el presupuesto ordinario (60.000 euros es el mínimo fijado por la Conferencia Episcopal Española) sea rebasado o cuando se plantee un gasto extraordinario, por ejemplo, la reparación de bienes inmuebles o adjudicación de alguna obra de arte, reparación de alguna imagen, etc., la junta de gobierno solicitará el preceptivo y obligatorio permiso del Sr. obispo.

TITULO VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA.

Articulo 25. Modificación de los estatutos.

La modificación de los estatutos deberá ser aprobada por asamblea general, en un único escrutinio válido, con la mayoría de dos tercios de los votos. Las modificaciones, una vez aprobadas por la cofradía, precisan, para entrar en vigor, la aprobación del Sr. Obispo.

Articulo 26.- Extinción y disolución.

La Cofradía podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano a petición de la Asamblea General extraordinaria, la cual extinción de la Cofradía, la Asamblea General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio válido y con la mayoría de dos tercios de los votos.

TITULO VI. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

Articulo 23. Facultades.

14

Corresponden al obispo diocesano las siguientes facultades:

- El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la cofradía.
 - El nombramiento y la designación del capellán.
 - El nombramiento del Cofrade Mayor.
- La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Cofradía, así como la facultad de exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas.
 - La aprobación de las modificaciones de los estatutos.
 - La disolución de la cofradía, de acuerdo con el derecho.
- Conceder licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la asociación de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente, como otras licencias que fueren necesarias para el fuero civil.
- Las otras facultades reconocidas en los estatutos o en derecho común.

TITULO VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

Articulo 24. Administración.

La cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los estatutos y el derecho canónico vigente.

La cofradía deberá tener su CIF propio que solicitará a la delegación de hacienda correspondiente (según las últimas normativas diocesanas).

Podrá adquirir bienes temporales mediante cuotas, rentas,

más el carisma de honrar a Nuestra Señora, propio de esta cofradía.

- Mantener y propagar el culto público a Nuestra Señora del Rosario de la forma que nos es propia.
- Disponer la imagen de Nuestra Señora del Rosario, propiedad de nuestra parroquia, para realizar sus procesiones y cultos, en estrecha colaboración con la parroquia de Cantagallo, y, con ella, atender a su ornato, conservación, mantenimiento, etc.

TITULO III. MIEMBROS DE LA COFRADÍA.

Articulo 5.- Altas.

Podrán ser cofrades aquellas personas que, viviendo como fieles discípulos de Cristo tal como nos lo enseña y pide la Iglesia, reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los estatutos y el espíritu y compromisos propios de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.

No se admitirán aquellas personas cuya actividad pública o privada sea notoriamente incoherente con los postulados de la fe y la moral cristiana, se encuentren incursos en censuras, o pertenezcan a sectas o asociaciones condenadas por la Iglesia.

Para ser miembro de la Cofradía deberá solicitarse por escrito a la Asamblea General, a través de la Junta de Gobierno, no debiendo ser admitidos quienes en su vida no vivan como exige la fe católica o la comunión con la Iglesia.

Los menores de dieciocho años, para ser miembros de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, necesitan autorización paterna para formalizar su ingreso en la misma. Teniendo voz, no podrán ejercer el derecho de voto, ni ser miembros de la junta de gobierno, así como otros derechos propios suspendidos por la minoría de edad.

Los nuevos miembros admitidos legítimamente serán inscritos por el Secretario de la Cofradía en el Libro de Registro.

Artículo 6.- Derechos y obligaciones.

La Cofradía cuenta con distintas clases de miembros:

ordinarios-de pleno derecho y menores-, extraordinarios y honoríficos.

Serán cofrades ordinarios todos aquellos que lo soliciten de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos. Será de Pleno Derecho el cofrade mayor de edad y dispondrá de derecho de voz y voto en las reuniones de la Asamblea General, así como el resto de los derechos y obligaciones recogidos en los presentes estatutos.

Será Cofrade Menor el menor de 18 años.

Serán Cofrades Extraordinarios aquellos miembros de la Cofradía que habiendo sido propuestos por cualquier cofrade a la Junta de Gobierno, su nombramiento como tal sea refrendado por la Asamblea General. Tendrá todos los derechos y obligaciones que los estatutos reconocen al Cofrade Ordinario.

Será Cofrade Honorífico aquella persona que habiendo sido propuesta por cualquier cofrade a la Junta de Gobierno, su nombramiento como tal sea refrendado por la Asamblea General. Tendrá derecho de voz pero no de voto.

Pudiendo ser miembros: personas físicas, personas jurídicas, e instituciones.

Corresponden a los miembros los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una copia de los estatutos de nuestra Cofradía.
- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, excepto los Cofrades Menores y los Honoríficos que sólo tendrán derecho de voz.
 - Participar en todos los actos organizados por la Cofradía.
- Tener voto activo y pasivo para los cargos directivos, excepto los Cofrades Menores y los Honoríficos.
 - Acceder a los cargos directivos si es mayor de edad.
- Aceptar las disposiciones de los estatutos y las decisiones validas de las asambleas generales y de la junta de gobierno.
- Participar activa y responsablemente en las actividades de nuestra Cofradía.
- Contribuir con la cuota de inscripción y con la cuota anual que fije la asamblea general.

en relación con la aportación de la Cofradía a otras instituciones eclesiales que ayudan en solidaria y cristianamente a los más necesitados.

- Procurar la obtención de fuentes de financiación atípicas para la mejora de la Bolsa de Caridad.

Articulo 20. Del Capellán.

La cofradía tendrá un capellán nombrado por el Sr. Obispo, que será el párroco de Cantagallo. Podrá ser removido por el obispo diocesano a tenor de lo establecido en el derecho canónigo vigente.

El Capellán podrá asistir a la Asamblea General y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto.

Las funciones del Capellán son fundamentalmente la animación espiritual y formación cristiana de los miembros de la cofradía, contribuir a que esta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiásticas, la dirección y coordinación de las actividades de carácter religioso que organiza la cofradía, y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la Cofradía procurando siempre la comunicación eclesiástica de los miembros.

TITULO V. REUNIONES Y ACUERDOS DE LA COFRADÍA.

Articulo 21. Reuniones.

La Asamblea General quedará constituida, en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, con un número inferior.

Articulo 22. Acuerdos.

Respecto a los actos colegiados, para tomar acuerdos validos, según el CJC c. 119, hallándose presentes la mayoría de los que deben ser convocados, se requiere la mayoría absoluta de los presentes. Y en todo lo demás se procederá según indica la misma normativa canónica.

No obstante, para la modificación de los estatutos y para la

de la Cofradía, de acuerdo con lo establecido por la Junta de Gobierno y en estrecha colaboración con el Sr. Párroco.

- Entregar y recoger las Insignias Procesionales en tantas ocasiones como sea necesario, siendo los responsables del buen uso de las mismas.
- Vigilar el orden y conservación de los almacenes donde se guarden los distintos enseres.
- Efectuar la limpieza, ornamentación y cuidado de la hornacina de Nuestra Señora y de las dependencias de la Cofradía.
- Informar a la Junta de Gobierno de cuantas necesidades materiales de su competencia sean precisas.

Corresponde al Cofrade de Actividades:

- Colaborar especialmente con los Mayordomos de Conservación y Ornato en cuantas ocasiones sean requeridos.
- Vigilar que el traslado de la imagen de Nuestra Señora del Rosario se haga con la mayor solemnidad y respeto.
- Cuidar, en colaboración con el Cofrade Secretario, de la preparación de la sala donde se celebren las reuniones de la Junta de Gobierno y Asambleas Generales a fin de que estén en perfecto orden con antelación suficiente.
- Promover y fomentar la participación de los Cofrades Menores en las actividades de la Cofradía, así como realizar programas que, de acuerdo con los fines primordiales de la Cofradía, constituyan un estímulo para el ingreso de nuevos Cofrades Menores.
- Promover, junto con el Cofrade Mayor, las actividades de formación que consideren necesarias para cumplir con los fines de la Cofradía.

Corresponde al Cofrade de Caridad:

- Colaborar especialmente con los Mayordomos de Conservación y Ornato en cuantas ocasiones sean requeridos.
- Estar pendiente de las necesidades materiales y las carencias económicas que puedan surgir, de las más próximas a las más lejanas. La Junta de Gobierno establecerá los cauces y los modos para su funcionamiento.
 - Ocuparse de lo previsto en el Artículo 24 de estos estatutos

- Ser informados sobre las actuaciones de la junta de gobierno.
- Participar activa y asiduamente en la propia formación permanente y en la de los demás cofrades.
- Ostentar el emblema de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario así como los distintivos y galardones que se establezcan en ella como reconocimiento, agradecimiento, homenaje, evento, etc.
- Recibir por parte de la Cofradía un reconocimiento al cumplir como Cofrade 25, 50 ó 75 años, de forma ininterrumpida.
- A una eucaristía que, a su muerte, celebrará comunitariamente la Cofradía en la parroquia de Cantagallo, así como a figurar en el Libro de Difuntos de la Cofradía.
- Aceptar los cargos para los que sean elegidos, salvo razones objetivas que lo justifiquen.

Articulo 7.- Bajas.

Los miembros de la Cofradía causarán baja por decisión y a petición propia, también a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente y por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones.

En estos últimos casos la Junta de Gobierno oirá previamente al miembro interesado y lo trasladará a la Asamblea General, que decidirá al respecto. La decisión tomada se puede recurrir ante la autoridad diocesana competente.

TITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA.

Articulo 8. De la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario.

Está integrada por todos los miembros que, según el derecho canónico vigente y estos estatutos, pertenecen a dicha Cofradía.

Articulo 9. Competencias de la Asamblea General.

La asamblea general, presidida por el Cofrade Mayor de la

cofradía de Nuestra Señora del Rosario, tiene especialmente encomendadas las siguientes competencias:

- Aprobar la memoria anual de las actividades de la Cofradía, así como el plan de actuaciones del próximo año.
- Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
 - Elegir el Cofrade Mayor de la Cofradía.
 - Acordar el cambio de domicilio social de la Cofradía.
- Admitir los nuevos miembros de la cofradía y decidir la baja de miembros, a tenor del artículo 7º de estos estatutos.
- Fijar la cantidad de la cuota de ingreso, de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Cofradía.
- Interpretar auténticamente, según el derecho vigente, las disposiciones de estos estatutos, aprobando en su caso las modificaciones, así como la reglamentación interna que quiera darse a la cofradía en aspectos puntuales de desarrollo de los estatutos.
- Acordar la extinción de la Cofradía y el destino de su patrimonio.
- Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al patrimonio, gobierno y dirección de la Cofradía.

Articulo 10. Convocatoria de la Asamblea General.

La Asamblea General ordinaria se celebrará anualmente y será convocada por el Cofrade Mayor en los meses de Julio ó Agosto, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el secretario dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la asamblea, por medio de un mensaje dirigido a su móvil ó a través de cualquier otro medio de comunicación que pueda servir a estos efectos. Esta convocatoria puede hacerse también a través del tablón de anuncios de la parroquia de Cantagallo.

En la convocatoria constará el día, la hora, el lugar de reunión y el orden del día de la misma.

Articulo 11. Asamblea general extraordinaria.

ingresos y gastos, y justificando los mismos, siendo depositario de todo tipo de efectos bancarios.

- Administrar los bienes de la cofradía de acuerdo con lo decidido por la asamblea general y lo establecido en el derecho común.
- Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anual de la cofradía; dando cuenta de ellas a la junta de gobierno y a la asamblea general.
- Recabar de los miembros de la cofradía las cuotas fijadas según los estatutos.
- Procurar la obtención de fuentes de financiación atípicas para la mejora económica de la Cofradía.
 - Será el depositario de todo el material destinado a la venta.

Artículo 19. De los Mayordomos.

Serán cuatro los Mayordomos de la Cofradía: uno de Caridad; otro de Actividades y dos de Conservación y Ornato. Trabajarán en estrecha colaboración y bajo la supervisión del Cofrade Mayor.

Corresponden a los Mayordomos de Conservación y Ornato las siguientes atribuciones y competencias y podrán solicitar la colaboración de cuantos Cofrades precisen para realizar su cometido:

- Cuidar de la conservación y ornato de la imagen de Nuestra Señora del Rosario.
- Conservar en perfectas condiciones las ropas, alhajas y enseres de Nuestra Señora, así como de las diferentes insignias procesionales y de los objetos de culto, siendo responsables de su conservación y mantenimiento e informando a la Junta de Gobierno de cuantas faltas y deterioros se produzcan.
- Dirigir el montaje y desmontaje de la imagen de Nuestra Señora, así como de cuidar de la ornamentación del mismo para sus salidas procesionales y en cuantas ocasiones sea preciso.
- Cuidar de la limpieza y montaje de todas las insignias procesionales con antelación suficiente a la Salida Procesional y siempre que sea preciso.
 - Realizar la ornamentación en las festividades, cultos y actos

eventos públicos en los que sea requerido, tanto eclesiásticos como civiles y/o culturales.

Articulo 16. El Vicecofrade Mayor.

El Vicecofrade Mayor colaborará y sustituirá al Cofrade Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar y en aquello que se le encomiende, siendo de modo especial portavoz de la Cofradía con los medios de comunicación social.

Articulo 17. **Del Cofrade Secretario.**

El secretario de la Cofradía, que lo será también de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

- Ser depositario del sello de la Cofradía, el cual deberá estamparse en todos los documentos que expida, así como toda clase de material de secretaría y de propaganda.
- Cursar por orden del Cofrade Mayor, las convocatorias de las asambleas generales.
- Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- Disponer lo necesario para ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, revisar y procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados los cumplan, siempre bajo la supervisión del Cofrade Mayor.
- Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Cofradía, así como el Libro de Difuntos de la misma.
- Certificar documentos de la Cofradía con el visto bueno del Cofrade Mayor.
 - Cuidar del archivo de la Cofradía.
- Y todas aquellas funciones que de modo general se le encomiendan al secretario.

Articulo 18. Del Cofrade Tesorero.

El Tesorero de la Cofradía tiene las siguientes funciones:

- Llevar los libros de contabilidad de la Cofradía, registrando

La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Cofradía el Cofrade Mayor, o la mayoría de la Junta de Gobierno, o una quinta parte de los miembros de la Cofradía con voz y voto, o la autoridad eclesial competente de nuestra diócesis, señalando el orden del día de la misma.

Articulo 12. De la Junta de Gobierno.

Es el órgano ejecutivo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario y está integrada por el Cofrade Mayor, Vicecofrade Mayor, Secretario, Tesorero y por cuatro Mayordomos.

Los miembros que integran la junta de gobierno son elegidos por un periodo de cuatro años.

Los miembros de la Junta de Gobierno de la Cofradía no se podrán presentar a los mismos cargos más de dos elecciones consecutivas y no podrán desempeñar cargos directivos en otras Cofradías ó Hermandades.

El Cofrade Mayor, después de dos elecciones consecutivas en este cargo no podrá presentarse a ninguno de los cargos de gobierno anteriormente citados.

La elección, por la Asamblea General, del Cofrade Mayor será presentada, con copia del acta, al señor obispo de la diócesis para su nombramiento.

Los componentes de la Junta de Gobierno no podrán ser simultáneamente miembros de esta y ejercer cargo de dirección en partidos políticos o tener cargos de autoridad ejecutivos a nivel local, provincial, regional o nacional.

Articulo 13. Competencias de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno entre otras cosas:

- Cumplir, hacer cumplir y respetar las disposiciones de estas normas.
- Velar con verdadero celo y espíritu cristiano por el cumplimiento de los fines de la cofradía, poniendo todos los medios a su alcance para que así sea.

- Ejecutar los acuerdos validos de las asambleas generales, que no se encarguen a una comisión especial o persona.
- Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Cofradía.
- Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el tesorero, antes de presentarlo a la asamblea general; y una vez aprobado por la asamblea, enviarle anualmente a la administración diocesana.
 - Preparar el orden del día de las asambleas generales.
- Preparar el plan anual de formación cristiana de los cofrades y hermanos.
- Otorgar, con los requisitos canónicos pertinentes, poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los tribunales para defender y representar a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario en asuntos judiciales.
- Examen y aprobación de informes que lleguen a la Junta de Gobierno referente a la Cofradía.
- Acordar y ejecutar aquellas actuaciones que redunden en beneficio de la Cofradía.
- Redactar el reglamento y normas de orden interno de actividades, procesiones y todas aquellas actuaciones que lo precisen en la Cofradía, sometiéndolo a la aprobación de los miembros según el c. 119.
- Velar por el cumplimiento de las reglas y estatutos de la Cofradía.
- Proponer a los Cofrades Extraordinarios y de Honor de la Cofradía a la Asamblea General.
- Reconocer y agradecer por medio de diplomas, placas recuerdos de la Cofradía, etc. la labor de aquellas personas o instituciones que lo hubieran merecido.

- ...

Articulo 14. Reuniones de la junta de gobierno.

La junta de gobierno celebrará dos reuniones anuales, una antes de la Asamblea General, con el fin de prepararla y otra tras la celebración de la Fiesta con la finalidad de analizar la misma y hacer balance; podrá reunirse además, siempre que sea convocada por el Cofrade Mayor o lo pida un tercio de los miembros de la misma.

La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma junta directiva.

Articulo 15. Del Cofrade Mayor.

El Cofrade Mayor, en el que se han de observar las cualidades de coherencia de vida y moral cristiana que la iglesia exige para estos cargos y las que se piden en estos estatutos, es elegido con mayoría absoluta por la asamblea general según el c.119, y promulgando su nombramiento por el Sr. Obispo, por un periodo de cuatro años, pudiendo presentarse a la elección por dos mandatos consecutivos (ver art. 12); ostenta la representación legal de la cofradía y le corresponden las siguientes funciones:

- Presidir y dirigir las asambleas generales y las reuniones de la junta de gobierno.
- Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
 - Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- El Cofrade Mayor ostenta el voto de calidad de nuestra Cofradía.
- Visar las actas y coordinar todo lo referente al buen funcionamiento de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario.
 - Ordenar la ejecución de pagos y cobros.
- Recabar de los organismos públicos y privados las ayudas necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía.
- Comunicar al Ordinario del lugar los miembros por él elegidos para componer la Junta Directiva, así como su sustitución total ó parcial, el estado anual de cuentas, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los estatutos y la extinción de la cofradía, a los efectos pertinentes.
 - Representar oficialmente a la Cofradía en actos u otros